PROTEGIENDO DATOS, PROTEGIENDO PERSONAS

GUÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA AYUNTAMIENTOS

Hacia un compromiso con la privacidad y la seguridad de la información de los ciudadanos



Isidro Gómez-Juárez Sidera

Departamento Técnico-Jurídico de Audidat





1 LA PROTECCIÓN DE DATOS, UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS CIUDADANOS

La protección de los datos personales es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Europea y por nuestro Tribunal Constitucional.

En su consecuencia, en Europa y en España existen normas de protección de datos concebidas para facilitar a los ciudadanos el control de su información personal.

El renovado marco normativo europeo y español de protección de datos, tras la aprobación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), incide de manera transversal en todas y cada una de las operaciones de tratamiento efectuadas por las entidades que integran la Administración Local, abriendo un amplio abanico de obligaciones para los ayuntamientos y el resto de corporaciones locales.

2 EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, FIGURA CLAVE

El Reglamento General de Protección de Datos ha introducido una nueva y trascendental figura, de designación obligatoria para todas las entidades que integran la Administración Local: el denominado «delegado de protección de datos», más conocido por sus siglas, DPD.

En este sentido, el delegado de protección de datos está llamado a representar un papel clave en los ayuntamientos y el resto de corporaciones locales, pues ha de participar en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales que tengan lugar en las mismas.

De tal modo, la designación del delegado de protección de datos de cualquier corporación local debe atender a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos, así como a su capacidad para desempeñar las funciones que le encomienda el propio RGPD.



3 LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO, A ESCENA

El cambio de paradigma surtido con la aprobación del nuevo marco normativo de protección de datos, ha prescindido del obsoleto concepto de «fichero» en favor del actual «actividad de tratamiento».

En su consecuencia, la antigua creación, notificación e inscripción de ficheros ha dado paso a la nueva obligación de elaborar y mantener un registro o inventario de las actividades de tratamiento efectuadas por las entidades que integran la Administración Local, en el que habrá de constar toda la información exigida en el Reglamento General de Protección de Datos.

Las corporaciones locales, al igual que cualquier Administración Pública, están sujetas asimismo a una obligación adicional:

La de hacer público el referido registro de actividades, que deberá ser accesible para los ciudadanos por medios electrónicos.



4 NUEVAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Reglamento General de Protección de Datos introduce novedades muy importantes en materia de transparencia e información sobre el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos. En este sentido, las entidades que integran la Administración Local han de facilitar al interesado una información más amplia que la exigida por la derogada LOPD. Así mismo, dicha información ha de ser facilitada en un formato conciso, transparente, inteligible y de fácil acceso, utilizando un lenguaje claro y sencillo.

De tal manera, el nuevo sistema de protección de datos aconseja un modelo de información por capas o niveles, que presente una información básica en un primer nivel, de forma resumida, en el mismo momento y en el mismo medio en que se recojan los datos del ciudadano, y que remita a una información amplia y detallada en un segundo nivel, más adecuado para su presentación.



La elaboración de los modelos de solicitud y formularios a disposición de los ciudadanos, o de las páginas web de los ayuntamientos y otras corporaciones locales, entre otros, han de tomar en seria consideración estas nuevas exigencias recogidas en el RGPD.

5 EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, UN 'PLUS' DE EXIGENCIA

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece la obligación, para todas las entidades que integran la Administración Local, de aplicar a sus tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad.

Esta obligación requiere un importante 'plus' de exigencia en relación con el cumplimiento del principio de seguridad de los datos, motivado por la necesidad de garantizar un elevado nivel de protección de la información de los ciudadanos, que genere la confianza suficiente de los mismos en los tratamientos realizados por las Administraciones Públicas.

Así mismo, los ayuntamientos y el resto de corporaciones locales están obligadas a impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a las mismas sujetas al Derecho privado.

LA RELACIÓN ENTRE RESPONSABLES Y ENCARGADOS, A EXAMEN

El marco normativo de protección de datos resultado de la aprobación del nuevo Reglamento europeo obliga a revisar y redefinir las relaciones jurídicas hasta entonces existentes entre las entidades responsables del tratamiento y los denominados «encargados del tratamiento».

En lo tocante a este particular, el Reglamento General de Protección de Datos recoge aspectos novedosos que afectan a la regulación jurídica del tratamiento por parte de entidades externas de la información personal responsabilidad de ayuntamientos y otras corporaciones locales.

Entre las relaciones que han de someterse a examen, cabe citar las existentes con empresas prestadoras de servicios de destrucción documental, control de cámaras de videovigilancia, gestión del cobro de impuestos municipales, o de mantenimiento de equipos informáticos.



El «contrato» que las distintas corporaciones locales asumen con los ciudadanos, que han depositado su confianza en ellas, adquiere una nueva dimensión en la sociedad digital: las obligaciones recogidas en el renovado marco normativo europeo y español de protección de datos, así como las medidas previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, configuran un nuevo escenario de cumplimiento cimentado en el principio de «responsabilidad proactiva».

En este sentido, el compromiso de los ayuntamientos y del resto de corporaciones locales con los ciudadanos debe, de manera inexcusable, alcanzar un exquisito tratamiento y seguridad de su información personal, en un marco de respeto y garantía de los derechos y libertades que les son inherentes.

Sirva, pues, la presente guía como un primer acercamiento a la cultura de protección de datos y seguridad de la información que ha de «impregnar» a todas las entidades que integran la Administración Local.



Colección «Guías Audidat» AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U., 2019 www.audidat.com

AVISO IMPORTANTE: La presente Guía no ha sido elaborada en nombre, por cuenta o en colaboración con ninguna autoridad de protección de datos. La información de carácter general presentada en la misma tiene como exclusiva finalidad contribuir al fomento de una cultura de protección de datos en las distintas entidades que integran la Administración Local, sin que constituya en caso alguno asesoramiento de ningún tipo. Deberá hacerse un uso responsable de la misma, debiendo atenderse, siempre y en todo caso, a lo establecido en la normativa vigente de protección de datos personales y a las indicaciones, consejos y recomendaciones de las autoridades de control competentes. En tal sentido, los autores no se hacen responsables de un mal uso de la misma por parte de sus destinatarios. La presente Guía está elaborada a fecha 24 de septiembre de 2019 y los autores no asumen compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

 $A gradecimientos: el icono \ del \ edificio \ del \ Ayuntamiento \ que \ figura \ en \ la \ portada \ ha \ sido \ realizado \ por \ Freepik \ de \ www.flaticon.com.$